



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
PROC. BEATRIZ DEL R. DOMENICONI
COORD. GENERAL DE URBANIZACION
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. CARLOS ALBERTO PONCE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR MIGUEL E. ECHEGARAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENTE CONCEJO DE LAS MUJERES
LIC. ANDREA MARIANA ALMIRÓN
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
JEFATURA DE PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
PROF. DANIEL HUGO SAAVEDRA
DIRECCIÓN DE TURISMO
SR. JOSÉ DANIEL PICCO LÓPEZ
COORD. DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y CARNAVAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
VACANTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DRA. SANDRA ISABEL LÓPEZ CORREA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. MARÍA ALEJANDRA TORRES
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. ALEXIS ARTURO TORRES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR "FELIX BOGADO"
SR. JORGE ENRIQUE PEREYRA LUCERO
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SRA. MARÍA BELÉN CORDOBA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIVIENDAS NORTE
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE "RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE "9 DE JULIO"
SR. MARIO JAVIER AGUIRRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL "LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. PEDRO J. TEJERINA CASTELLINO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SUBOF. MAYOR ALBERTO AGUILERA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL
SR. RICARDO W. ARRIETA
JEFATURA DE DEPÓSITO
SR. JORGE ANTONIO MEDERO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO (a/c Interinamente)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA FISCAL
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
CPN. MA. GUADALUPE FERNANDEZ GONZALEZ
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. DIEGO ARIEL NICOLA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y CONTROL AMBIENTAL
LIC. SILVANA NOEMI PIGUILLEM
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. MARCOS PABLO MAGNIS GAGLIARDI
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CPN. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. ROXANA BETTINA CAMILETTI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SRA. MARÍA CECILIA CABELLO
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
DIR. DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
SRA. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
Sr. CARLOS HORACIO ELVERDÍN
TESORERÍA
C.P.N. NATALIA ÁLVAREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
Sr. HUGO ROBERTO CLAVELLES
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
SRA. LAURA ISABEL REVOL
COORDINACIÓN DE HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SRA. MARÍA AGUSTINA CIVALERO
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
LIC. PATRICIA LORENA NIEVAS
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
VACANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
SR. LUCIANO RAÚL TRIGO ROBERT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ING. ARIEL EDGARDO ALCARÁZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
VACANTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE

COORD. GRAL. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
ARQ. JUAN AGUSTÍN PIRÁN ARCE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. LUIS MARÍA COITINHO
DIRECCIÓN GRAL. DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VICENTE JAVIER PEDERNERA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESÚS ALBERTO GARAY
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISANDRO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ
JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

07 de mayo de 2019 - Año 15 - N°402

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SRA. ZULMA GRACIELA ARCE
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. MELINA MALUF MARTINEZ
ASESORÍA LETRADA
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JOSÉ DANIEL DOMINGUEZ

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
LIC. HÉCTOR DANIEL GÓMEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

VICEPRESIDENTE 1°

DR. FEDERICO JAVIER CACACE

VICEPRESIDENTE 2°

DRA. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa

DRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

Secretaría Administrativa

CPN PATRICIA ISABEL FAVIER

Pro-Secretaría Legislativa

SRA. SILVANA JAQUELINA DI GENNARO

Pro-Secretaría Administrativa

SRA. ALICIA SUSANA ARRIETA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE

ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN

CABRERA, JUAN DOMINGO

CACACE, FEDERICO JAVIER

DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE

FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO

GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS

MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS

MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYLÉN

ORTEGA, VIRGINIA

PONCE, GERMÁN EMILIANO

ROSALES, NORMA RAQUEL

SOSA, JOHANA LUCRECIA

SERRANO, DANIELA BELÉN

SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN

CPN ÉRICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

INDICE

ORDENANZA N° II-0890-2019	2
DECRETO N°576-SSP-2019.....	10
DECRETO N°587-SI-2019.....	11
DECRETO N°608-SI-2019.....	12
DECRETO N°618-SG-2019.....	12
DECRETO N°629-SG-2019.....	13
DECRETO N°631-SSP-2019.....	14
DECRETO N°656-SI-2019.....	15
DECRETO N°663-SDS-2019.....	16

ORDENANZA N° II-0890-2019 (3585/2019).-

*Cpde. Expte. N° 98-C-2016 Glos. Expte. N° 86-C-2018 y
N° 259-C-2018.-
Sesión Ordinaria N° 04/2019.-*

VISTO:

Los Artículos 33° y 41° de la Constitución de la Nación Argentina, el Artículo 47° de la Constitución de la Provincia Argentina, los Artículos 84° y 85° inc. a de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, las Leyes Nacionales N° 14.346 (Ley de Protección Animal) y 25.675 (Ley General del Ambiente), las Ordenanzas N° 1332-HCD-1983, N° 2159-HCD-1989, N° 2755-HCD-1998, N° 2780-HCD-1999, N° 3125-HCD-2008, la preocupación que despierta la falta de concientización sobre el cuidado, preservación, defensa y protección los animales domesticados y de la fauna local silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos de la Constitución Nacional, Provincial, y la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis son concordantes al establecer como prioridad el cuidado y la conservación del medio ambiente, la diversidad biológica y el ecosistema;

Que el Artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales [...]";

Que el Artículo 47° de la Constitución de la Provincia de San Luis establece que "Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y, el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial prevenir y controlar la contaminación y sus efectos y las formas perjudiciales de erosión; ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados. Crear y desarrollar reservas y parques naturales así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico. Toda persona por acción de amparo puede pedir la cesación de las causas de la violación de estos

derechos. El Estado debe promover la mejora progresiva de la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia";

Que el Artículo 84° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis establece que "La Municipalidad, con ajuste a lo preceptuado en el Art. 47° de la Constitución de la Provincia, desarrollará una política sobre el medio ambiente basada en su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, valorando los recursos naturales y promoviendo un hábitat y una calidad de vida para todos los vecinos de la ciudad, que posibilite su plena realización humana.";

Que el Artículo 85°, inciso "a", de la Carta orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis establece que "El Municipio en aplicación de lo preceptuado en el Art. 81°... a) Fomentar el cuidado del ambiente, corrigiendo las actividades contaminantes susceptible de degradar el suelo, el aire y los cursos de agua y cualquier otra forma de perturbación del mismo";

Que el Medio Ambiente en su concepción más amplia es todo aquello que rodea al ser humano, por lo tanto queda comprendido en este concepto el suelo, el agua, el aire, el ecosistema, los factores físicos como el clima, los factores biológicos como la flora y fauna, los factores simbólicos, culturales y sociales como el trabajo, el arte, las tradiciones, el folklore, entre otros;

Que dentro del concepto lato de Medio Ambiente se encuentran los animales domesticados y la fauna local silvestre. Por lo tanto es un deber de todos, el cuidado, conservación, y protección de los animales domesticados y silvestres;

Que se debe promover el respeto por los animales desde el punto de vista del valor intrínseco de cada especie y dentro de ésta, el valor de cada individuo. Tratar por todos los medios posibles de erradicar la crueldad y el maltrato que reciben los animales, y desarrollar un trabajo sin pausas en el cumplimiento de estos cometidos;

Que a lo largo de la historia el pensamiento del hombre ha ido evolucionando en favor de la protección y cuidado de los animales. El filósofo Jeremy Bentham postuló que los animales por su capacidad de sentir agonía y sufrimiento, independientemente de que tuviesen la capacidad de diferenciar entre "bien" y "mal" deben tener unos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a su seguridad, y a estar libres de la tortura y de la esclavitud;

Que los animales domesticados en general han sido a lo largo de la historia los compañeros más fieles del hombre, el buen trato mutuo entre el animal y el hombre ha demostrado que puede ayudar a este último a mejorar sus capacidades físicas como espirituales. Ejemplos sobran para demostrar lo dicho: las técnicas de equinoterapia; el adiestramiento de perros para personas ciegas o distintas discapacidades; personas que han logrado rehabilitarse de problemas de adicción por drogas y alcohol con la ayuda de animales; o solo la simple compañía de un animal puede ayudar al ser humano alcanzar la felicidad, basta con ahondar en los casos en que personas con problemas de depresión han podido sobrellevar dicha enfermedad con la sola ayuda de un animal. Los animales domésticos son fieles compañeros aún en la propia soledad del hombre;

Que los animales son seres nobles, merecedores de nuestro respeto, cuidado y protección. Debemos ser conscientes de esto, y luchar contra todo tipo de trato cruel e indiferente del hombre hacia la especie animal;

Que a raíz de la preocupación por el cuidado y la protec-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ción de los animales, los vecinos de la ciudad de San Luis se han agrupado en distintas entidades y asociaciones proteccionistas de animales. Tan loable trabajo merece tener un resguardo jurídico que le otorgue jerarquía institucional; Que es necesario darles instrumentos que hagan más eficiente la aplicación de la legislación vigente; debe de emplearse instrumentos tales como la educación, la difusión, la justicia, la esterilización quirúrgica de los animales de compañía, llevar un registro que haga saber quién es el responsable de cada animal abandonado o suelto. Debe de haber un cambio en las conciencias de la comunidad, entender que no se puede de forma deliberada maltratar a la especie animal;

Que el Ejecutivo Municipal, a través del Área de Zoonosis, viene llevando a cabo acciones tendientes a mitigar este problema, como así también a la protección de los animales en general, pero a pesar de ello y para optimizar los resultados, se requiere mayor participación de la sociedad, más herramientas y mayores recursos;

Que corresponde crear un Refugio Animal Municipal en el ámbito donde funciona actualmente la denominada "Refugio Municipal", a efectos de brindar un espacio de contención de animales que se encuentren necesitados de atención de salud, custodia y sostenimiento;

Que es importante que las políticas públicas busquen soluciones y para ello deben valerse de los mejores actores que tiene la sociedad, tales como veterinarios, proteccionistas y legisladores locales, que están íntimamente relacionados con la problemática actual y que darán una solución efectiva y ética ;

Que es importante la concientización de todos los vecinos acerca de la realidad que viven los animales al ser abandonados en la vía pública, lo cual genera una superpoblación, si bien muchos de ellos son rescatados y puestos en lugares de protección, luego suelen no ser adoptados dada la preferencia de las familias hacia la comercialización de los animales de raza;

Que en nuestra legislación municipal contamos con Ordenanzas vinculadas con los Animales, que si bien las mismas cumplen un rol fundamental hoy en día no alcanzan a dar solución a los parámetros de óptima calidad de la vida animal en nuestra ciudad por lo tanto es necesario contar un ordenanza única e integradora de todos las áreas que involucra la legislación en la Ciudad de San Luis generando políticas y actividades más eficientes y eficaces;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto promover el cuidado integral y generalizado de la población animal en la Ciudad de San Luis, su tenencia responsable con criterios de humanidad, educación de la población en tal sentido; incentivar el control de la natalidad, promover la adopción, imponer obligaciones a las personas que mantienen bajo su cuidado animales y sancionar a quienes incumplan la presente, como así también legislar sobre refugios, criaderos, guarderías y/o centro de contención, así mismo

todo lo relacionado a los animales que se encuentren extraviados en la vía pública.

Art. 2°: Toda persona podrá ser cuidador de animales, debiendo mantenerlos dentro de su propiedad, vivienda o lugar en que resida, y adoptar las medidas que fueren necesarias para prevenir los riesgos que pudiesen significar para terceros. Las personas referidas, deberán impedir la salida de los animales hacia la vía pública sin compañía.

Art. 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Zoonosis y/o la dependencia que el Poder Ejecutivo Municipal (P.E.M.) determine.

CAPÍTULO II TENENCIA RESPONSABLE

Art. 4°: Considérase "Cuidador de Animales" a las personas responsables directamente de la alimentación, alojamiento, esterilización y de facilitar la atención médica veterinaria a animales que se encuentren bajo su cuidado.

Art. 5°: El cuidador de animales deberá mantener a su animal dentro de su propiedad, debiendo deambular en lugares públicos con correa y/o bozal aquellos considerados como animales potencialmente peligrosos.

Art. 6°: Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en transportes de pasajeros, locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta y almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos y centros de salud. Exceptuase de lo prescripto a los perros-guía y animales de compañía por indicación médica, quienes deberán llevar en un lugar visible el distintivo oficial de tal condición, acreditando documentalmente su adiestramiento para el acompañamiento, conducción y auxilio de sus cuidadores.

Art. 7°: Los cuidadores deberán empadronar a sus animales en el Registro Municipal de Animales. El mismo será gratuito, de manera virtual y estará en la página web oficial de la Municipalidad de San Luis y cuyo fin será exclusivamente para datos registrales y estadísticos.

Art. 8°: Cláusula transitoria: Los animales que se encuentran en situación de calle, hasta que se cree un nuevo refugio animal municipal, sólo podrán ser llevados a instancias de la Autoridad de Aplicación para curación, esterilización, desparasitación, vacunas, adopción y/o tránsito.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA PÚBLICO DE ADOPCIONES Y TRÁNSITO DE ANIMALES

Art. 9°: Establécese el Sistema Público de Adopciones y Tránsito de Animales a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10°: Los animales no registrados, abandonados o en situación de calle que no sean reclamados por sus cuidadores dentro de los cinco (5) días hábiles de que hayan sido capturados por la autoridad competente municipal, serán puestos a disposición de adopción y tránsito responsable.

Art. 11°: Otórguese el beneficio de eximición de tasas y servicios municipales por el término de seis (6) meses, a todo aquel que tome en adopción responsable uno de los animales registrados en el Refugio Municipal. Asimismo se otorgará el igual beneficio a aquellas personas inscriptas en el Registro como Hogar de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Tránsito de Animales que efectivamente cumplan con el tránsito de seis (6) meses efectivo, determinado por Autoridad de Aplicación. Se podrá obtener solo un beneficio por año, y en caso de Tránsito, al finalizar el mismo. El beneficio no podrá superar 200 UMM mensuales.

Art. 12°: Registro de Hogares de Tránsito de Animales: Los vecinos de la ciudad de San Luis podrán registrarse para dar alojamiento transitorios a aquellos animales no registrado en el Municipio, abandonados o que se encuentren en situación de calle que no sean reclamados dentro de los cinco (5) días hábiles de que hayan sido capturados por la autoridad competente. La Autoridad de Aplicación será quien evalúe las condiciones habitacionales de los inscriptos, así como será quien realice los controles periódicos para constatar el bienestar del animal en tránsito y entregará la certificación correspondiente para que se obtenga el beneficio. El Registro contendrá los datos personales del adoptante (documento, domicilio, nombre, etc.) y los datos de los animales adoptados (especie, edad, características físicas, vacunas y esterilización).

Art. 13°: Sistema de Adopciones: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo un relevamiento de todos los animales abandonados dentro del ejido municipal. Podrá trabajar en conjunto con las distintas fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, concejos vecinales, con quienes podrá, en caso de ser necesario, acordar espacios físicos aptos para albergues transitorios, ayudar a tareas acordes y colaborar con la difusión de la presente ordenanza.

b) Captura ética de los animales abandonados dentro del ejido municipal.

c) Receptar denuncias de los vecinos que tengan por objeto comunicar el abandono o maltrato de animales;

d) Entregar en adopción los animales que han sido capturados, luego de ser vacunados, desparasitados y esterilizados;

e) Evaluar que el futuro cuidador cumpla con los requisitos para ser adoptante;

f) Llevar un registro de animales adoptados y su adoptante responsable;

g) Visitar al adoptante para constatar el estado del animal adoptado.

h) Negar adopciones y/o recuperar animales adoptados previa evaluación.

Art. 14°: Serán requisitos para adoptar:

a) Ser mayor de edad;

b) No tener denuncia por violencia hacia personas y/o denuncia sobre maltrato hacia animales y/o violación a cualquier otra normativa referente a la protección de animales;

c) Ser propietario y/o detentar una tenencia legítima y habitual de la propiedad sobre la cual recaerá la eximición de tasas y servicios municipales.

d) Contar con un espacio en condiciones óptimas para el cuidado del animal adoptado.

Art. 15°: En caso de que la autoridad competente constata alguna falta, o cualquier circunstancia que a su criterio se entienda como irresponsabilidad del adoptante, la Autoridad de Aplicación podrá recuperar el animal adoptado y hacer cesar automáticamente todo tipo de beneficio, no dando lugar a ningún tipo de resarcimiento, dejando debida constancia. Recuperado el animal se procederá a brindarle los cuidados necesarios y podrá disponerse una nueva adopción.

Art. 16°: Para la exención, el adoptante o el inscripto en el registro de tránsito de animales, deberá presentar ante la Dirección de Rentas Municipal el certificado extendido por la Autoridad de Aplicación. El P.E.M. deberá tomar todas las medidas necesarias para que a través de los medios de comunicación se dé publicidad éste sistema y la importancia de la participación de toda la población, para el éxito del mismo.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL POBLACIONAL Y SANITARIO

Art. 17°: Establécese como método generalizado para controlar la superpoblación animal en todo el ámbito de la ciudad de San Luis, la esterilización quirúrgica, entendiéndose por ella a la extirpación de gónadas u ovariectomía. La misma debería alcanzar al 10% anual de la población total animal, priorizando caninos y felinos. Tendrá carácter de masiva, sistemática, abarcativa, extendida geográficamente, temprana y gratuita.

Art. 18°: Serán esterilizados los animales, mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus cuidadores o por haber sido hallados en la vía pública y no reclamados dentro del plazo estipulado en la presente.

Art. 19°: La Autoridad de Aplicación establecerá, los calendarios de desparasitación, vacunación y controles sanitarios. Este calendario será de cumplimiento obligatorio para todos los cuidadores de animales.

Art. 20°: Se implementarán programas de control de parásitos internos y externos, asimismo se garantizará toda otra acción de profilaxis contra las enfermedades zoonóticas que disponga la Autoridad de Aplicación, informando a la población las acciones de prevención correspondientes.

CAPÍTULO V HOSPITAL VETERINARIO MUNICIPAL

Art. 21°: Créase el Hospital Veterinario Municipal público y gratuito, con descentralizaciones móviles con asiento y funcionamiento en los distintos barrios de nuestra ciudad, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 22°: El Hospital Veterinario Municipal deberá funcionar en un establecimiento debidamente equipado contando las instalaciones necesarias para brindar los servicios de modo aséptico y organizado.

Art. 23°: El Hospital Veterinario Municipal brindará atención médico-veterinaria gratuita con los siguientes servicios:

a) Esterilización quirúrgica;

b) Vacunación Antirrábica;

c) Desparasitación;

d) Atención primaria;

e) Servicio de urgencias;

f) Campañas de concientización;

Art. 24°: El Hospital Veterinario Municipal, y sus descentralizaciones móviles, serán atendidos por médicos veterinarios matriculados, también por personal y voluntarios pasantes y practicantes con marcada predisposición para atención y cuidado de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

animales, bajo control y supervisión de aquellos profesionales.

Art. 25°: El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenios con Entidades Públicas y Privadas, Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Intermedias, con la finalidad de cooperar y facilitar de manera concreta en la realización de las medidas y acciones mencionadas en la presente.

CAPÍTULO VI DEL MALTRATO ANIMAL

Art. 26°: Prohíbese en la ciudad de San Luis:

- a) Maltratar, torturar y agredir físicamente a animales, así como someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimiento o daño;
- b) Abandonar animales;
- c) Mantener animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico y que atenten contra la salud de los animales;
- d) La organización, celebración de espectáculos, actos públicos o privados de riñas, corridas y otras actividades que impliquen crueldad, sometimientos o sufrimiento animal;
- e) No facilitarles la alimentación adecuada y necesaria;
- f) Ejercer la venta ambulante de animales,
- g) Hacerlos trabajar, queda prohibida la tracción a sangre;
- h) Estimularlos con drogas sin fines terapéuticos;
- i) Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.
- j) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
- k) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio.

CAPÍTULO VII LÍNEA DE ASESORAMIENTO, MALTRATO Y EXTRAVÍO DE ANIMALES

Art. 27°: Créase la "Línea de Asesoramiento sobre Maltrato y Extravío de Animales", siendo su objetivo orientar, informar y canalizar las denuncias sobre animales domesticados, maltratados y extraviados accesible a todos los vecinos.

Art. 28°: La función principal de la "Línea de Asesoramiento, Maltrato y Extravío de Animales" es brindar asesoramiento las 24 horas y recibir denuncias de maltrato, abandono, abuso y falta de ética en la comercialización de los animales.

Art. 29°: La información referente a los animales extraviados será registrada en la Página Web Municipal en la cual se podrán cargar los siguientes datos:

- a) Lugar o zona de extravío o recupero de animales;
- b) Características del animal;
- c) Foto del animal;
- d) Observaciones que se considere relevante, a excepción de cualquier tipo de ofrecimiento de recompensa;
- e) Cualquier otro dato de interés.

Art. 30°: La Línea será gratuita para que las personas puedan realizar sus reclamos, denuncias o consultas.

Art. 31°: El Municipio de San Luis pondrá a disposición de proteccionistas, ambientalistas y vecinos que lo requieran, un abogado matriculado que actuará como asesor letrado quien brindará ayuda legal sobre problemáticas animales siempre a requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO VIII ALBERGUES DE ANIMALES: CRIADEROS, GUARDERÍAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS, ASILOS. COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES

Art. 32°: Los establecimientos que alberguen animales, como las asociaciones, entes privados, públicos y todos aquellos que se dediquen a la cría, comercialización, adiestramiento, recreación y/o acogida, deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas en la presente Ordenanza.

Art. 33°: Cada establecimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico y confortable;
- b) Debe existir las divisiones para animales gerontes, cachorros, agresivos y/o potencialmente peligrosos y animales con tratamientos sanitarios especiales
- c) Dotación de agua potable;
- d) Sistema de eliminación de excremento y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni para la población en general;
- e) Recinto, cucha, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad;
- f) Medios adecuados para la limpieza y la desinfección del lugar, como también de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos;
- g) Programa definido de higiene y salubridad, propuesto por un médico veterinario;
- h) Programa de manejo adecuado para que los animales se encuentren en buen estado de salud y la conservación del medio ambiente;
- i) Espacio físico y elementos necesarios, que permitan un adecuado examen clínico;
- j) Espacio para recreación de 200 metros cuadrados o más por cada 5 animales. De no poseer este espacio para recreación deberá contar con lugar, público o privado, óptimo para tal fin.
- k) Proceder, siempre que sea necesario y, en todo caso, periódicamente a la desinfección, desinsectación y desratización del lugar y materiales en contacto con los animales;
- l) Suministrar a la Autoridad de Aplicación toda la información de carácter zoonosanitario le sea solicitada;
- m) Aislamiento adecuado que evite el posible contagio de enfermedades a animales extraños al establecimiento, y viceversa;
- n) Medios para la eliminación higiénica y disposición final de cadáveres de animales y materias contaminantes;
- o) Los locales deberán tener cerramiento perimetrales que impida el contacto con espacios públicos, preferentemente las instalaciones deberán estar emplazadas en lugares no colindantes con vecinos, ni estar en el centro de zonas urbanas y/o residenciales debido a los ruidos molestos;
- p) Los locales deberán poseer certificados de inspección



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

y habilitación comercial así como los certificados de sanidad correspondiente;

q) El local deberá contar con un Director Técnico que deberá ser médico Veterinario matriculado y con residencia en ciudad de San Luis, el cual brindará guardia pasiva en el establecimiento. La presentación de la matrícula del Médico Veterinario será requisito para la habilitación comercial definitiva.

Art. 34°: Queda prohibida la apertura de criaderos, guarderías, residencias, escuelas y cualquier otro ente que albergue animales sin previa inscripción en la Dirección de Zoonosis y/o Autoridad de Aplicación.

Art. 35°: Los criaderos deberán llevar un registro actualizado que contenga la siguiente información: cantidad de vientres, raza, edad, pariciones por año, cantidad de nacimientos por madre y registro completo de datos de quien adquiera la cría. Dicho registro deberá estar a disposición de la Autoridad de Aplicación.

Art. 36°: Se prohíbe la comercialización de animales de más de tres meses de edad sin vacunación antirrábica previa.

Art. 37°: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo los siguientes registros:

- a) Establecimientos que albergan animales
- b) Profesionales Veterinarios
- c) Adiestradores
- d) Transportes de animales

Art. 38°: Dentro del radio de la Ciudad comprendido entre las avenidas Juan Domingo Perón (Ex Sucre), Lafinur, España y Juan Gilberto Funes, queda prohibida la tenencia y/o criadero de aves de corral, palomas, bovinos, ovinos, equinos, caprinos, porcinos y otros como nutrias, conejos, chinchillas.

Fuera del radio mencionado y el comprendido dentro del radio urbano de la ciudad queda prohibida la tenencia y/o criadero de bovinos, equinos, cerdos, ovinos y caprinos, con excepción de aquellos establecimientos cuya tenencia de animales esté destinada a actividades de rehabilitación, terapia o tratamiento de personas con discapacidad, como lo es la equinoterapia.

El P.E.M. podrá autorizar la tenencia de bovinos, equinos, cerdos, ovinos y caprinos cuando lo estime conveniente por razones de investigación y/o educativas, siempre que no se afecten derechos de terceros, se altere la normal convivencia entre vecinos, se generen olores o ruidos molestos que afecten la normal y pacífica convivencia, y se garantice la no afectación de la salud pública de la comunidad.

Art. 39°: La tenencia y/o criadero de aves de corral, palomas, nutrias, conejos, chinchillas dentro de la zona establecida por el artículo 38, párrafo segundo, debe comunicarse a la Dirección de Zoonosis y a la de Bromatología Municipal o a las que las reemplacen en el futuro. Estas considerarán su permanencia en dicha zona, teniendo en cuenta ubicación, instalación, número de animales, densidad de población, denuncias de vecinos por olores y ruidos molestos y demás datos de interés.

Art. 40°: Todo criadero y/o tenencia de aves de corral, palomas, bovinos, ovinos, equinos, caprinos, porcinos y otros como nutrias, conejos, chinchillas que se encuentren instalados en la actualidad dentro de la zona establecida en el artículo 38, párrafo primero, deberán ser retirados del mismo dentro de un plazo de noventa (90) días de la publicación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IX

REFUGIOS Y CENTRO DE CONTENCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

Art. 41°: Créase el Refugio Animal Municipal para animales domesticados, en situación de calle, abandonados, extraviados en la vía pública, así como los considerados potencialmente peligrosos. La misma, deberá asegurar condiciones de higiene y salubridad. Los animales serán asistidos por Médicos Veterinarios matriculados, que tendrán a su cargo la identificación y registro de cada animal hasta su conveniente adopción o devolución al cuidador, previo a lo cual deberán además proceder a la vacunación antirrábica obligatoria, desparasitación y esterilización, con el fin de fomentar la educación para la salud, controlar la población canina y propiciar el saneamiento del medio, entre otros. El refugio estará sujeto a las mismas normas descritas en el capítulo sobre establecimientos que albergan animales.

Art. 42°: La Municipalidad de San Luis podrá celebrar convenios con entidades protectoras, asociaciones intermedias y profesionales veterinarios, para un mejor cumplimiento de la presente, sin que esto signifique la tercerización y/o privatización de las actividades que le son propias.

Art. 43°: El Refugio Municipal Animal recibirá a todos los animales que permita la capacidad del mismo, sin distinciones de raza, especie, peligrosidad y/o afección dando asilo hasta que se cumpla el plazo de cinco (5) días desde su entrega, abandono o captura. Transcurrido dicho plazo, la Autoridad de Aplicación pondrá a los mismos a disposición del Sistema Público de Adopciones y Tránsito de Animales luego de su esterilización, vacunación y desparasitación.

Art. 44°: Facúltase al Ejecutivo Municipal a crear una partida presupuestaria para la creación del citado refugio o la reconstrucción oportuna y adecuada del espacio municipal que se utilice en la actualidad para tal fin.

Art. 45°: El Refugio contará con un equipo técnico capacitado para tales funciones, como así también con un vehículo adecuado para dar cumplimiento a los fines de la presente Ordenanza:

- a) Profesionales Veterinarios con formación quirúrgica y matrícula habilitante del Colegio de Veterinarios de San Luis con domicilio en la ciudad de San Luis;
- b) Personal Administrativo;
- c) Inspectores;
- d) Personal de mantenimiento;
- e) Ayudantes de veterinario;
- f) Chofer.

CAPÍTULO X ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Art. 46°: Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Rottweiler, Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileño, American Staffordshire, Staffordshire Bull Terrier, Mastiff, Bullmastiff, Doberman, Doberman Pinscher, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Mastín Inglés, Bull Terrier, Presa Canario, Schnauzer Gigante, Akita Inu, Ovejero Alemán o Belga, Cimarrón Uruguayo, Tosa Japonés, Tosanu, Bull Cane Corso, San Bernardo, Staff Ordsghire Terrier, American Bulldog, Gran Danes, Husky, Alaskian Malamute y todos aquellos perros que por su carácter agresivo, potencia de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

mandíbula, musculatura o entrenamiento, pueden causar la muerte o lesiones graves a personas u otros animales.

b) Pertenezcan a cruces de las razas mencionadas

c) Aquellos que hayan evidenciado agresividad, acreditada mediante denuncias, antecedentes de agresión hacia personas u otros animales.

Art. 47°: Créase el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, el que posteriormente podrá ser extendido a la registración de otros caninos, conforme lo que se determine por vía reglamentaria. En dicho registro deberán hacerse constar los siguientes datos: especie, raza, pelaje, color, señas particulares, edad, así como los datos de identidad y domicilio del cuidador debiendo ser mayor de 18 años.

Art. 48°: Cuando una persona adquiera un cachorro de una raza considerada peligrosa, deberán inscribirlo en el registro existente para tal fin en la Autoridad de Aplicación a partir de los seis (6) meses de edad.

Art. 49°: A la persona que acredite propiedad del animal se le entregará una placa patente con código numérico y una tarjeta identificatoria en la que consten tanto los datos del propietario como del animal. En caso de no continuar el perro bajo custodia del cuidador registrado por muerte del animal o traslado, el propietario debe darlo de baja del Registro. En caso de no hacerlo, el cuidador continuará siendo responsable del perro.

Art. 50°: Prohíbese en la ciudad de San Luis la tenencia y circulación de perros potencialmente peligrosos, cuyos dueños no los hayan registrado.

Art. 51°: Para poder ser propietario y/o cuidador de un perro potencialmente peligroso, el interesado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años;

b) Contar con un certificado de aptitud psicológica para la tenencia de perros potencialmente peligrosos extendido por profesional competente;

c) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la presente para alojar un perro de estas características;

d) No haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

Art. 52°: La tenencia de perros potencialmente peligrosos, en lo que respecta a las características del inmueble destinado a ese fin, quedará sujeta a los siguientes requisitos:

a) Lugar cercado o con tapial que no permita la salida de perros a veredas, calles o a propiedades vecinas;

b) Las puertas de acceso al domicilio del cuidador deben ser resistentes y efectivas como el resto del contorno, para evitar que los perros puedan abrirlas por sí mismos;

c) El inmueble debe estar convenientemente señalado con la advertencia de que existe un perro potencialmente peligroso;

d) En caso de que el inmueble tenga rejas, las mismas no deberán permitir que la boca del animal las atraviese;

e) Mantener las instalaciones de modo tal que no se generen olores o focos infecciosos por acumulación de deyecciones y/o desperdicios;

f) El lugar destinado a estos perros deberá ser adecuado a las necesidades del animal y/o los hábitos de cuidado que se le prodigan.

Art. 53°: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos precedentes, la Municipalidad registrará el animal y autorizará la tenencia por un período de un (1) años, debiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración.

Art. 54°: Las personas que, a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, posean un perro de las características descritas, tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos para registrarlo a partir de la publicación en el Boletín Municipal.

Art. 55°: Los criadores y/o vendedores de perros potencialmente peligrosos deberán comunicar a los interesados en poseer estos animales el contenido de la presente Ordenanza y llevar un registro con los datos del animal y del propietario que lo adquiera, el cual será presentado ante la autoridad municipal competente.

Art. 56°: Se establece como obligación para los médicos veterinarios las siguientes actividades:

a) Informar a la oficina de registro de perros potencialmente peligrosos sobre aquellos animales que, siendo llevados para su atención, no estuviesen inscriptos en el mismo;

b) Examinar a los animales que hubieren herido y/o contactado en forma real o potencialmente riesgosa a personas y/u otros animales, debiendo notificar estos hechos a la autoridad competente, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de tomado conocimiento del hecho.

CAPÍTULO XI COMISIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL

Art. 57°: Créase en el ámbito de ciudad de San Luis la "Comisión de Protección Animal", en lo sucesivo "Co.Pro.A."

Art. 58°: La "Co.Pro.A" tendrá tres objetivos fundamentales:

a) La preservación, protección, defensa y cuidado de los animales domesticados y de la fauna silvestre local;

b) Incentivar la adopción responsable de los animales domesticados abandonados o en situación de calle y/o recuperados de situación de maltrato;

c) Diseñar las metas, acciones y políticas tendientes a alcanzar los objetivos y ejecutarlos.

Art. 59°: La "Co.Pro.A." estará integrada por:

a) UN (1) miembro representantes de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

b) UN (1) Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, preferentemente quien ejerza la presidencia de la Comisión de Salud e Higiene del H. Concejo Deliberante;

c) UN (1) miembro en representación del Colegio de Veterinarios de la Ciudad de San Luis;

d) DOS (2) miembros que pertenezcan a Asociaciones Proteccionistas de Animales legalmente constituidas y autorizadas para funcionar como tales, que acrediten domicilio en la Ciudad de San Luis. Su designación se efectuará por el H. Concejo Deliberante a propuesta, uno (1) por el bloque mayoritario y uno (1) por el bloque que conforma la primera minoría.

Art. 60°: La Comisión será presidida por uno de sus miembros, durará en su mandato dos años, pudiendo ser reelecto por única vez. Todos los cargos de la comisión son Ad Honorem y sus miembros solo podrán percibir dinero en concepto de gastos por viáticos y traslado. Una vez constituido la Comisión, deberá dictar su propia reglamentación interno para su adecuado funcionamiento.-

Art. 61°: Los miembros que representen a las asociaciones y ONG Proteccionistas de Animales deberán acreditar domicilio en la ciudad de San Luis y debida representación de dicha asociación; y quienes representen al Colegio de Veterinarios deberán acreditar respectiva matriculación y desempeño profesional en la misma ciudad de San Luis.

Art. 62°: A fin de alcanzar los objetivos propuestos, la Comisión tendrá las siguientes funciones:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

a) Crear Comisiones de Trabajo que pueden tener como finalidad temas generales o específicos, relacionados con todo tipo de animales domesticados o silvestres

b) Asesorar al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis en proyectos normativos relacionados a los objetivos propuestos cuando el mismo cuerpo legislativo así se lo solicite;

c) Recomendar medidas y acciones al P.E.M;

d) Crear y promover programas educativos, de concientización de la población que propicien y faciliten alcanzar los objetivos planteados en la presente ordenanza, como así también la responsabilidad social en el trato con los animales;

e) Desarrollar campañas enfocadas en la toma de conciencia sobre los riesgos que implica un animal suelto en la vía pública como así también sobre el respeto, previsión, responsabilidad del trato hacia los mismos. Dichas campañas o programas podrán utilizar medios radiales, televisivos, gráficos y redes sociales, éstas pondrán énfasis en que la incorporación o tenencia de una o más mascotas implica asumir la responsabilidad de brindarle seguridad, cuidado, hogar y calidad de vida;

f) Denunciar el maltrato y abandono de animales, tráfico y/o venta ilegal y realizar un seguimiento del expediente abierto al efecto, asegurando la publicidad de los resultados a fin de fortalecer las campañas de concientización;

g) Coordinará las acciones con la dirección de Zoonosis, el Asesor Letrado en temas animales, el Cuerpo de Inspectores y el Área de Mediación con el vecino dependiente todas del Municipio de la ciudad de San Luis.-

Art. 63°: La representación estará a cargo del Presidente, quien llevará adelante las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y competencias que le son propias a la Comisión. Tendrá a su cargo la ejecución de los recursos y gastos, con acuerdo de la mayoría de la Comisión.

Art. 64°: Atribuciones y deberes:

a) Disponer y administrar el Fondo de Seguridad Animal creado por la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a la Ordenanza de Contabilidad, Compras y contrataciones vigentes.

b) Representar a la Comisión en todos sus actos;

c) Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados;

d) Definir el presupuesto anual para el funcionamiento del "Co.Pro.A". Seguimiento, control y ejecución del mismo;

e) Rendir cuentas anualmente al Tribunal de Cuentas Municipal;

f) Redactar y aprobar su reglamento interno;

Art. 65°: Serán recursos propios de la Co.Pro.A.:

a) Contribución voluntaria de los particulares y vecinos;

b) Donaciones y legados aceptados;

c) Subvenciones y contribuciones de organismos oficiales y privados;

d) Fondo de Seguridad Animal;

e) Multas y sanciones vinculadas a esta Ordenanza.

f) Demás recursos que sean asignados a la Comisión por afectaciones específicas.

Art. 66°: Créase el "Fondo de Seguridad Animal", a saber:

a) Se invita a los vecinos de la Ciudad de San Luis a contribuir al Fondo de Seguridad Animal incluyendo en la boleta de contribuciones y servicios municipales el ítem "F.S.A." (Fondo de Seguridad Animal) que será equivalente a DIEZ (10) UMM, no pudiendo aumentarse su cantidad, pero sí su valor en virtud de

la Ordenanza Tarifaria Anual. Para ello, deberá manifestar su voluntad por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal y/o la que la reemplace en el Futuro, la que la hará efectiva el período mensual siguiente a la manifestación de voluntad.

b) El dinero recaudado deberá ser asignado por el Ejecutivo Municipal al Fondo de Seguridad Animal para su administración y disposición. Además, deberá publicar en la página oficial de la Municipalidad el monto, mes a mes, de lo recaudado y asignado por este concepto a efectos de garantizar la transparencia de la administración de dichos recursos específicos.

c) Lo recaudado por el "FSA" irá a una Cuenta Bancaria Especial creada a tal efecto por el Ejecutivo Municipal y donde se transferirá también lo percibido por el pago de Multas derivadas de las sanciones aplicadas por la presente ordenanza y según determinen las Ordenanzas Tarifarias correspondientes, como así también todos los recursos propios de la Comisión mencionados en el artículo anterior.

Art. 67°: Anualmente se enviará el balance al Tribunal de Cuentas Municipal quien tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para enviar su dictamen de aprobación o rechazo al Concejo Deliberante para su correspondiente análisis.

Art. 68°: La "Co.Pro.A." quedará formalmente constituida e iniciará sus actividades una vez promulgada la presente Ordenanza, designados sus miembros, deberá en el plazo de treinta (30) días, aprobar su Reglamento Interno, respetando el principio de tomas de decisiones por simple mayoría.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Art. 69°: Son Infracciones Leves y serán sancionadas con multa desde 100 UMM hasta 200 UMM, las siguientes:

a) Transportar animales sin correa en la vía pública;

c) No recoger las deposiciones de animales en los espacios públicos;

d) Ingresar animales en locales públicos. Quedan exceptuando los perros guía y animales de compañía por indicación médica que estén debidamente identificados;

e) Permitir el ingreso de animales en locales públicos. Quedan exceptuando los perros guía y animales de compañía por indicación médica que estén debidamente identificados;

Art. 70°: Son Infracciones Graves y serán sancionadas con multas desde 500 UMM hasta 1500 UMM, las siguientes:

a) Criar animales incumpliendo lo dispuesto en la presente Ordenanza;

b) Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salubridad;

c) No facilitarles la alimentación adecuada y necesaria;

d) Maltrato comprobado por parte de los cuidadores;

e) Abandonar animales en la vía pública;

f) No dar cumplimiento a la observación antirrábica obligatoria.

g) Albergar animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico y que atenten contra la salud de los animales;

h) Ejercer la venta ambulante de animales;

i) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, exceptuando que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación, higiene por motivos de piedad y sea realizado por médico veterinario matriculado;

j) Conducir perros potencialmente peligrosos por la vía pú-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

blica sin estar registrados y/o sin correa ni bozal;

k) No declarar la tenencia de animales de corral en zonas urbanas.

l) Reincidencia de una Infracción Leve.

m) No brindar información a la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma a requerimiento.

Art. 71°: Son Infracciones Muy Graves y serán sancionadas con multa desde 2000 UMM hasta 6000 UMM las siguientes:

a) Participar, organizar, promover y difundir riñas y carreras de animales;

b) Adiestrar y/o entrenar a animales para fines delictivos;

c) Provocar lesiones, estimularlos con drogas sin fines terapéuticos que le produzcan daño, muerte a animales;

d) Provocar la muerte de animales sin fundamento médico veterinario, y sin previo asentimiento de dichos profesionales;

f) Propiciar trabajo insalubre o cruel a los animales;

g) Realizar vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.

h) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario.

i) Reincidencia de una Infracción Grave.

Art. 72°: El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 73°: Derogar las Ordenanzas N° 1332-HCD-1983, N° 2159-HCD-1989, N° 2755-HCD-1998, N° 2780-HCD-1999, N° 3125-HCD-2008 y toda otra disposición que se opongan a la presente.

Art. 74°: De Forma.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 de MARZO de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

FEDERICO JAVIER CACACE
Vicepresidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

SAN LUIS, 15 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expte N° I-01300075-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de KITS DE EMBRAGUES PARA EQUIPOS IVECO, con destino a los camiones pertenecientes a la flota vehicular de la Dirección General de Recolección de Residuos.

Que en actuación N° 3 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$970.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 5 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario indica la partida presupuestaria la cual deberá imputarse el presente gasto, y en actuación N° 6 toma intervención Contaduría.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 8 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 10 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 23-SSP-2019.

Que en actuación N° 11 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0881-2018 y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Clausulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Clausulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0881-2018 y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 8) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 10), obrantes en el Expte N° I-01300075-2019.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 23-SSP-2019, para la adquisición de KITS DE EMBRAGUES PARA EQUI-

POS IVECO, con destino a los camiones pertenecientes a la flota vehicular de la Dirección General de Recolección de Residuos, por un presupuesto oficial de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$970.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

09.21.16.00.01.00.01.3.93.2.9.6.0

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 10 de Mayo de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Recolección de Residuos.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Carlos Alberto PONCE y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 576-SSP-2019

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Carlos Alberto PONCE

Secretario de Servicios Públicos
San Luis

Dr. Enrique Ariel PONCE

Intendente de la Ciudad de

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 17 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expediente N° I-02190035-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente referido, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento Edificio tramita la autorización para llevar a cabo la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", para que el personal afectado al área pueda llevar a cabo las tareas diarias con normalidad y con las correspondientes medidas de seguridad, por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 4, toma intervención el Secretario de Hacienda.

Que en actuaciones N° 6, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestaria indica la partida a la cual deberá imputarse el gasto; y en actuación N° 7, Contaduría realiza la afectación preventiva por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00).

Que en actuaciones N° 8/9, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes de la Municipalidad de San Luis y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación N° 11, se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación N° 12, Asesoría Letrada considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 adoptada por este Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018).

Que en actuación N° 14, la Dirección de Compras y Contrataciones informa fecha estimada de apertura de sobres de la correspondiente Licitación.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 adoptada por este Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), y en el Artículo 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Bases y Condiciones Particulares en actuación N° 9, y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 11; obrantes en el Expediente N° I-02190035-2019, correspondientes a la Licitación Pública N° 15-SI-2019.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 15-SI-2019, para llevar a cabo la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", destinada al personal de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento Edilicio, por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

08.22.16.00.00.00.01.3.90.2.2.2.0.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de Mayo de 2019, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda,

Dirección de Compras y Contrataciones y Contaduría.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 587-SI-2019.

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506

Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Infraestructura Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 24 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expediente N° I-03190116-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente referido, el Secretario de Infraestructura tramita la autorización para llevar a cabo la: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA OBRA: FINALIZACIÓN DEL CENTRO VECINAL SAN LUIS XV", por un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 \$789.400,00). Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública. Que en actuación N° 5, toma intervención el Secretario de Hacienda. Que en actuación N° 7, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa "...Vistas las presentes actuaciones, y atento a que el saldo presupuestario es insuficiente, se hace necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias en el presupuesto vigente..." y en actuación N° 8 efectúa reserva de crédito. Que en actuación N° 9, Contaduría toma conocimiento.

Que en actuaciones N° 11/12, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes de la Municipalidad de San Luis, aprobado por Decreto N° 683-SLyT-2016 y modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Que en actuación N° 15, Asesoría Letrada considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-02562004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), y Decreto N° 02-SLyT-2019. Que en actuación N° 20, obra Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por Ordenanza N° III-08812018 (3576/2018), y Decreto N° 02-SLyT-2019; y en el Artículo 20° primer apartado, inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-02562004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), y en el Artículo 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, y sus modificatorias.- ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

DISMINUIR:

Jur.	UE	Prog./A.C	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inc	Monto
8	23	22	51	0	51	1	3	90	2	\$ 789.400,00

AMPLIAR:

Jur.	UE	Prog./A.C	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inc	Monto
8	10	20	51	0	51	1	3	90	4	\$ 789.400,00



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en actuación N° 12; y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 20; obrantes en el Expediente N° I-03190116-2019, correspondientes a la Licitación Pública N° 16-SI-2019.- ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 16-SI-2019, para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA OBRA: FINALIZACIÓN DEL CENTRO VECINAL SAN LUIS XV", por un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$789.400,00).- ARTÍCULO 5.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente: 08.10.20.51.00.51.1.3.90.4.-

ARTÍCULO 6.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos.- ARTÍCULO 7.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.- ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de Mayo de 2019, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.- ARTÍCULO 9.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones y Contaduría.- ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- DECRETO N° 608-SI-2019.

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506

Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ
Secretario de Infraestructura

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUÍS, 26 de abril de 2019

VISTO:

El expediente N° I-04240056-2019;

Y CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite de referencia con el objetivo de crear el Consejo Asesor Vecinal Ad- Honorem, bajo la órbita del Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Luis.

Que resulta necesario fortificar la relación entre el Estado y la sociedad civil para un mejor desarrollo de las políticas y acciones específicas para la protección de los derechos de las personas.

Que resulta imprescindible estimular la participación ciudadana para hacer más efectivos los derechos, tales como: educa-

ción, salud, trabajo, accesibilidad, integración; entre otros derechos de las personas.

Que la Municipalidad debe llevar a cabo acciones tendientes a la creación de mismo, apoyando las diferentes formas de expresión y participación, que aseguren una conciencia de todos los sectores implicados y de las acciones tendientes a un mejor bienestar de la población.

Que dicho Consejo actuará como un organismo que posibilitará la participación de las entidades y diversos nucleamientos, permitiendo un espacio de encuentro y convivencia que contribuya a la integración socio-cultural.

Que el presente Consejo Asesor deberá reunirse con el Señor Intendente y sus funcionarios una vez a la semana, siendo los medios necesarios para su asistencia provistos por la Municipalidad, a fines de que los mismos no incurran en gastos.

Que las reuniones serán realizadas en distintas reparticiones municipales, o en las sedes de dichas entidades vecinales.

Que el cumplimiento de dichas funciones dentro de la Comuna, se encuentran contemplados a partir del Art. 188 y subsiguientes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUÍS
DECRETA

ARTÍCULO 1.- Crease en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, el Consejo Asesor Vecinal, Ad-Honorem, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- El mismo será conformado con los Presidentes de las Asociaciones Vecinales.

ARTÍCULO 3.- Serán funciones del Consejo Asesor Vecinal Ad-Honorem:

a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas, en el ámbito de la Ciudad de San Luis.

b) Proponer planes, programas y acciones para su desarrollo, tales como prevención, asistencia médica, seguridad social, educación, servicio social (orientación familiar, individual, asesoramiento jurídico) y de servicios (culturales, habitacionales, deportivos y recreativos). Siendo la presente enumeración a los fines ejemplificativos.

c) Recibir inquietudes y propuestas de las personas, que se sientan motivadas con los fines y objetivos del Consejo.

d) Promover acciones de sensibilización de derechos y deberes de las personas, mediante campañas que contemplen a todos los sectores de la comunidad.

e) Difundir la existencia y accionar del Consejo Asesor Vecinal, a través de todos los medios de difusión posibles.

f) Promover estrategias para el desarrollo pleno de las personas, a través de programas de conocimiento de las normativas vigentes a nivel municipal, provincial y nacional.

g) Participar del accionar de las entidades sin fines de lucro, orientadas a la atención, promoción e integración de las personas.

h) Promover la realización de convenios entre la Municipalidad y otros organismos públicos, que favorezcan la aplicación de los distintos regímenes legislativos existentes.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Asesor Vecinal Ad Honorem estará presidido por el Señor Intendente Municipal, o por un representante del Departamento Ejecutivo que él designe.

ARTÍCULO 5. El mandato de los integrantes será de un año, pudiendo los mismos volver a ser designados. Cualquiera



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

de ellos podrá ser reemplazado ante la expiración del plazo mencionado a pedido de entidades u organizaciones que representen.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del Consejo no recibirán retribuciones por el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a arbitrar los medios necesarios para garantizar los recursos y el espacio físico para el funcionamiento del Consejo Asesor Vecinal Ad Honorem.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese a Secretaría de Gobierno y a Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Lic. Francisco Javier PETRINO y por el Señor Secretario de Hacienda C. P. N. Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

DECRETO N° 618-SG-2019.

Firmado Digitalmente según LEY N° 25.506

Lic. Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 26 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expte N° I-01300068-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de repuestos y accesorios para equipos Iveco, con destino al parque automotor perteneciente de la Dirección General de Recolección de Residuos.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$881.300,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 4 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que en actuación N° 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que: "...atento a que el saldo presupuestario es insuficiente, se hace necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias en el presupuesto vigente..." y en actuación N° 7 efectúa reserva de crédito.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 11 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 13 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 25-SSP-2019.

Que en la actuación N° 14 Asesoría Letrada considera

que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada por Ordenanza N° III-0881-2018, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Clausulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Clausulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576-2018), y en el Decreto N° 02-SLyT-2019, y lo referente a la adquisición en el Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

DISMINUIR

JUR.	U.E.	Prog/A.C.	Proy.	Act.	Obra.	FF	Fin.	Fun.	Inc.	Monto
9	21	16	0	1	0	1	3	93	4	\$881.300,00

AMPLIAR

JUR.	U.E.	Prog/A.C.	Proy.	Act.	Obra.	FF	Fin.	Fun.	Inc.	Monto
9	21	16	0	1	0	1	3	93	2	\$881.300,00

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria en actuación N° 11 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 13 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obrantes en el Expte N° I-01300068-2019.

ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 25-SSP-2019, para la adquisición de repuestos y accesorios para equipos Iveco, (según PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, obrante en actuación N° 13) con destino al parque automotor perteneciente de la Dirección General de Recolección de Residuos, por un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$881.300,00).

ARTÍCULO 5.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

9.21.16.0.1.0.1.3.93.2.

ARTÍCULO 6.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ARTÍCULO 7.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 9.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de Mayo de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Recolección de Residuos.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Carlos Alberto PONCE y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 629-SSP-2019

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Carlos Alberto PONCE
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 26 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expte N° I-01020023-2019, que lleva glosado el Expediente N° I-01050003-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de FILTROS VARIOS PARA FLOTA VEHICULAR y LUBRICANTES, destinados a la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

Que en actuación N° 4 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.055.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 8 toma intervención la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indicando las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto y en actuación N° 9

toma intervención Contaduría

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 11 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 16 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 22-SSP-2019.

Que en actuación N° 17 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Clausulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Clausulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 11) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 16), obrantes en el Expte N° I-01020023-2019, que lleva glosado el Expediente N° I-01050003-2019.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 22-SSP-2019, para la adquisición FILTROS VARIOS PARA FLOTA VEHICULAR y LUBRICANTES, destinados a la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización, por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.055.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

09.22.16.00.00.00.01.3.92.2.9.6.0

09.23.16.00.00.00.01.4.40.2.9.6.0



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 09 de Mayo de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Carlos Alberto PONCE y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 631-SSP-2019

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Carlos Alberto PONCE
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 29 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expediente N° I-01160043-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente referido, el Secretario de Infraestructura tramita la autorización para llevar a cabo la "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GALPON DEL FERROCARRIL", por un presupuesto oficial de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUARO MIL CON 00/100 (\$ 994.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 5, se adjunta plano modelo de la obra de referencia.

Que en actuación N° 6, toma intervención la Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 8, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario indica la partida a la cual deberá imputarse el gasto, y en actuación N° 9, Contaduría realiza la Afectación Preventiva por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 994.000,00).

Que en actuación N° 16, se agrega Pliego de Cláusulas Generales aprobado mediante Decreto N° 1249-SLyT-2016.

Que en actuación N° 17, Asesoría Letrada considera que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20° primer apartado, inc. a), Artículo 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, adoptada por este Municipio N° III-0881-2018 (3576/2018), y el Artículo 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, y sus modificatorias.

Que en actuaciones N° 20/21, se agregan Pliegos de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0257-2004, y la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018); y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Plano modelo de obra, en actuación N° 5; Pliego de Cláusulas Especiales, en actuación N° 20; y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 21; obrantes en el Expediente N° I-01160043-2019, correspondientes a la Licitación Pública N° 11-SI-2019.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 11-SI-2019, para llevar a cabo la "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GALPON DEL FERROCARRIL", por un presupuesto oficial de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 994.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

08.22.22.51.00.51.01.3.90.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 28 de mayo de 2019, a

la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones y Contaduría.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 656-SI-2019.

Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506

Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ
Secretario de Infraestructura

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 30 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

El Expediente N° I-01160054-2019, y,

CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Que en actuación N° 1 luce nota de la Directora de Salud en la que solicita "...se autorice la compra de insumos para seguir realizando la entrega de lentes en el COM (Centro Oftalmológico Municipal). Se justifica el pedido en la necesidad de contar con los materiales necesarios para una mejor atención a los vecinos que no cuentan con obra social y se ven imposibilitados de acceder a los anteojos. Esta compra cubrirá la entrega por seis meses y estaremos preparados ante la posibilidad de ampliar los beneficiarios...".

Que en actuaciones N° 3/4 Intervienen la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 5 la Dirección de Compras y Contrataciones estima el monto en PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$767.500,00), por lo que corresponde imprimir al presente, el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en actuación N° 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa la Imputación de Cuentas.

Que en actuación N° 7 Contaduría emite comprobante de Afectación Preventiva. Que en actuación N° 8 obra Pliego General Único de Bases y Condiciones para la

Adquisición de Bienes aprobado por Decreto N° 683- SLYT-2016 y modificado por Decreto N° 1250-SLYT-2016.

Que en actuación N° 16 Asesoría Letrada considera que el presente caso encuadra en las previsiones del Artículo 20 primer apartado inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), y el Decreto N° 168- SH-2008, artículo 6 inc. a), y sus modificatorias.

Que en actuación N° 21 se incorpora Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de Bienes y en Actuación N° 26 se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del Artículo 20 primer apartado inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6 inc. a), y sus modificatorias.- ARTÍCULO 2.- Aprobar la Documentación Licitaria: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (actuación N° 21) y Pliego de Especificaciones Técnicas (actuación N°26), obrantes en el Expediente N° I-01160054-2019.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 01-SDS-2019, para adquisición de insumos oftalmológicos que serán distribuidos a través del COM (Centro Oftalmológico Municipal), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes en actuación N° 26, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$767.500,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.- ARTICULO 5.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 11.11.17.00.00.00.01.3.10.2.9.5.0.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 21 de Mayo de 2019 a las 10.00 hs. en la Sala de Situación Municipal ubicada en calle San Martín N° 590 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 8.- Proceder a efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación en la forma y por el término de ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Desarrollo

Social, Dirección de Salud, Contaduría y Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social, C.P.N José Sebastián PAEZ SEGALA y el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTICULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- DECRETO N° 663 -SDS-2019.-

Firmado Digitalmente por LEY N° 25.506.

C.P.N José Sebastián PAEZ SEGALA
Secretario de Desarrollo Social

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés P RINGLES
Secretario de Hacienda



BOLETIN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

AVISOS





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 23-SSP-2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE KITS EMBRAGUES PARA EQUIPOS IVECO (CAMIONES).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$970.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 10/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE
INFRAESTRUCTURA

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 16-SI-2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA OBRA: FINALIZACIÓN DEL CENTRO VECINAL SAN LUIS XV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$789.400,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 14/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE
INFRAESTRUCTURA

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 15-SI-2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 16/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 25-SSP-2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS IVECO PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 881.300,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 23/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 22-SSP-2019

Objeto: ADQUISICIÓN FILTROS VARIOS PARA
FLOTA VEHICULAR Y LUBRICANTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.055.000,00 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 09/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SOCIAL

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 01-SDS-2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS
OFTALMOLÓGICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$767.500,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 21/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE
INFRAESTRUCTURA

LICTACIÓN
PÚBLICA
N° 11-SI-2019

Objeto: LLEVAR A CABO LA REFUNCIONALIZACIÓN Y
PUESTA EN VALOR DEL GALPÓN DEL FERROCARRIL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$994.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 28/05/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :
<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

